



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00590862- -UNC-ME#FFYH

VISTO

La solicitud elevada por el Programa de Derechos Humanos de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Archivo Provincial de la Memoria para que el Honorable Consejo Directivo se expida en relación a una demanda iniciada en el marco del mes de la Memoria, por la Verdad y Justicia por una ex estudiante de la UNC, víctima y testigo del Ex Centro Clandestino de Tortura y Exterminio “La Perla”, el más grande del interior de nuestro país que funcionó en Córdoba, y solicite al Honorable Consejo Superior el repudio institucional a resoluciones por las que se expulsó a estudiantes de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de marzo de 2023, Graciela Geuna, ex alumna de la Facultad de Derecho, militante social y política, ex detenida - desaparecida en el Ex Centro Clandestino de Detención Tortura y Exterminio “La Perla”, cuyos testimonios desde 1980 fueron fundamentales para esclarecer el funcionamiento de la represión ilegal en “La Perla”, identificar y condenar a los perpetradores, acompañada de un grupo de docentes de la Facultad de Derecho y de los fiscales de la Megacausa “La Perla-La Ribera- D2”, Carlos Gonella y Facundo Trotta, presentaron una nota dirigida al Decano de la Facultad de Derecho, el Dr. Guillermo Barrera Buteler, para solicitar el repudio institucional a la resolución n° 521, de fecha 20 de Mayo de 1976 donde se expulsó a estudiantes de esta Universidad;

Que mediante esta resolución, firmada por el Comodoro Oscar Juliá y el Comodoro Jorge Luis Pierrestegui, delegados militares interventores, se resolvió la expulsión de las alumnas y alumnos de las distintas Facultades de la UNC, por supuestas prácticas reñidas con el art° 7 de la ley 21.776, que prohibía el “adoctrinamiento, propaganda, proselitismo o agitación política, gremial docente, estudiantil y no docente”. En el artículo 1 de dicha resolución se nombran estudiantes de distintas Facultades y Escuelas: Escuela de Servicio Social; Facultad de Arquitectura y Urbanismo; Facultad de Ingeniería; Facultad de Ciencias Médicas; Instituto de Matemáticas, Astronomía y Física; Facultad de Ciencias Químicas; Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano; Escuela de Ciencias de la Información; Instituto de Ciencias Agronómicas. En el artículo 2 de esta resolución se establece que se hará conocer esta resolución no sólo a las dependencias de la UNC, sino también a otras universidades del país, lo que impidió a estudiantes expulsados continuar sus estudios en otras instituciones. Particularmente, la resolución n° 521, se trata de una medida que afectó

directamente a Graciela Geuna, ya que está nombrada en la lista de estudiantes expulsados, junto a su compañero, Jorge Cazorla, asesinado el 10 de junio de 1976, cuyo cuerpo continúa desaparecido, y junto a otros/as compañeros/as. Por esto mismo, se insistió en el pedido y a través de la DHCD-2023-1-E-UNC-DEC#FD, el 14 de abril de 2023 el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho se expidió y manifestó: “el enérgico rechazo a la práctica de expulsión de estudiantes sin respeto a las más elementales garantías constitucionales”;

Que luego de este reconocimiento institucional a la atrocidad cometida, Graciela Geuna, solicita además, que el Honorable Consejo Superior se expida, no sólo en relación a la expulsión de los y las estudiantes de la Facultad de Derecho y las Facultades nombrada en la resolución n° 521, sino también por la medida de expulsión de las y los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Esta decisión, se estableció mediante la resolución n° 241, del 16 de junio de 1976, a través del expediente 12-77-0826, acatando la ordenanza 9/76, en donde se solicita la expulsión de estudiantes que hayan tenido “una conducta reñida con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 21.276”. En este documento, se observa, en el artículo 1, la lista de estudiantes expulsados de distintas Escuelas y Departamentos de la Facultad de Filosofía y Humanidades: Escuela de Artes, Escuela de Historia, Escuela de Ciencias de la Educación; Escuela de Psicología; Escuela de Archiveros, Escuela de Filosofía. Esta resolución fue firmada por el delegado militar Ricardo Romero, interventor de la FFyH en esa época. No está demás aclarar que las decisiones y opciones personales de los y las estudiantes que fueron expulsados fueron diversas: algunos sufrieron el exilio y el insilio, otros la desaparición y el asesinato, algunos no pudieron seguir estudiando, hubo quienes luego de recuperada la democracia lograron estudiar nuevamente, y otros y otras que el terror vivido en aquella época no les permitió acercarse nunca más a esta Casa de Estudios;

Que, sumado a la propuesta presentada en el año 2020 al HCS por la FFyH junto con otras Facultades para rechazar “la designación como Profesores Eméritos de esta Universidad a personas que no puedan demostrar un inquebrantable compromiso democrático y una coherente trayectoria en defensa de los Derechos Humanos”, por la que el Honorable Consejo Superior de la UNC rechazó la designación de José Luis Palazzo y Edmundo Barbará como Profesores Eméritos de la UNC, dos personas que fueron funcionarios durante la última dictadura cívico militar eclesiástica, siendo avances de políticas institucionales reparatorias para las personas que sufrieron el terror de estado, modificando las condiciones que posibilitaron el ejercicio de la violencia de Estado contra grupos específicos, Graciela Geuna indica que, después de 47 años de cometido ese acto injusto e ilegal, un pronunciamiento enérgico de la UNC contribuiría a la reparación simbólica de las y los expulsadas/os mediante el reconocimiento de la injusticia cometida y contribuirá a reafirmar la dignidad de las personas que sufrieron las políticas universitarias de la dictadura y su derecho a tener derechos;

Que por todo lo expuesto, junto con el apoyo del Archivo Provincial de la Memoria, y por pedido de Graciela Geuna, solicitamos que el HCD de la FFyH se expida en rechazo y repudio a la expulsión de todas y todos los y las estudiantes, y que inste al máximo órgano de decisión de la UNC para que se haga efectiva la nulidad de dichas resoluciones por tratarse de decisiones institucionales que se alejan profundamente de los principios basales de la Reforma Universitaria, y que fueron dictadas por un gobierno que usurpó el poder de facto en el marco de un plan sistemático y generalizado contra la población civil, avasallando todas las garantías ciudadanas de la comunidad universitaria;

Que a su vez, es de suma importancia la solicitud de restitución de los legajos de las y los estudiantes expulsados/as y se especifique su situación de detenida/os-desaparecida/os, para el caso que corresponda;

Que en el día de la fecha el Honorable Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, el despacho conjunto de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza – a orden #8-;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REPUDIAR la expulsión de todas y todos las y los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba ocurrida en tiempos de la dictadura cívico – militar ocurrida en Argentina entre 1976 y 1983.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR al Honorable Consejo Superior se haga efectiva la nulidad de las Resoluciones 521 de la Facultad de Derecho, del 20 de mayo de 1976, y N° 241 de la Facultad de Filosofía y Humanidades, del 16 de junio de 1976, por tratarse, ambas, de decisiones institucionales que se alejan profundamente de los principios basales de la Reforma Universitaria, y que fueron dictadas por un gobierno que usurpó el poder de facto en el marco de un plan sistemático y generalizado contra la población civil, avasallando todas las garantías ciudadanas de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR al Honorable Consejo Superior la restitución de los legajos de las y los estudiantes expulsados/as y se especifique su situación de detenida/os-desaparecida/os, para el caso que corresponda.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, notifíquese, inclúyase en el Digesto electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

cr